

Señora Presidenta, distinguidos miembros del tribunal, colegas, señoras y señores. Quiero agradecer a los cofacilitadores para la cooperación, Francia y Senegal, por el arduo trabajo realizado durante este año y por organizar esta importante sesión plenaria sobre cooperación.

Sabemos que el funcionamiento eficaz del tribunal depende en gran medida del alcance y el grado de cooperación que le presten, tanto los Estados como las partes no estatales, así como las organizaciones internacionales y la sociedad civil.

Sin cooperación, los procedimientos de la Corte se retrasan (reduciendo así la eficiencia de la Corte y aumentando sus costos) o no se cumplen (poniendo en riesgo el mandato de la Corte y el sistema del Estatuto de Roma en su totalidad).

Para facilitar y regular esta cooperación, la Corte ha suscrito acuerdos voluntarios con un número limitado de Estados. Estos acuerdos han sido de utilidad para incrementar la certidumbre jurídica tanto para los Estados Partes como para la Corte. No obstante, se necesita mucho más apoyo, también para asegurar que la carga de la cooperación se comparta colectivamente entre los Estados.

Permítanme destacar que Argentina es el único Estado que ha suscrito los 4 acuerdos de cooperación con la Corte. A saber: protección y reubicación de testigos, libertad provisional, puesta en libertad y ejecución de sentencias. Con ello, Argentina ha reafirmado, una vez más, su firme apoyo al sistema de justicia basado en la Corte Penal Internacional como herramienta de lucha contra la impunidad.

Sin embargo, la práctica de la Corte nos ha demostrado que, aún existiendo acuerdos marcos que faciliten la cooperación de los Estados con la Corte, sólo un número limitado de Estados responden positivamente a las solicitudes de cooperación. Por ello, es necesario que se preste más atención a evitar y

resolver los casos de falta de cooperación y a incentivar el pleno cumplimiento de las obligaciones de los Estados Partes en virtud del Estatuto de Roma.

Permítanme también señalar que los acuerdos voluntarios complementarios permiten a los Estados compartir conocimientos, experiencias y buenas prácticas, contribuyendo a las iniciativas de creación de capacidades, tanto de la Corte como de los Estados. Este permitirá lograr un mayor entendimiento mutuo de las necesidades operacionales de la Corte, así como de la organización interna y el régimen jurídico de cada Estado.

Por último, quisiera destacar que la firma de los acuerdos de cooperación constituye una prueba concreta del compromiso de los Estados Partes con la Corte y su mandato. Por ello quisiera alentar a otros Estados Partes a firmar acuerdos voluntarios con el tribunal.

Muchas gracias.